

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-2021-00186
Demandante: ANA DAMARIS BARRAGAN TRIVIÑO
Demandado: GILDARDO ALVIAR GONZAVIZ Y OTRO
Decisión: ACEPTA DESISTIMIENTO/ CONDENA EN COSTAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No.2021-00186, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de esta demanda en contra de la demandada SANDRA PATRICIA RIOS.

CONSIDERACIONES:

Con el fin de darle trámite a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de la señora SANDRA PATRICIA RIOS, se revisa el expediente y se encuentra que no hay pronunciamiento que ponga fin al proceso.

Es así que el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda única y exclusivamente en contra de la señora RIOS, el proceso contra el señor GILDARDO ALVIAR GONZALVIZ continuará en los términos iniciales.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ACEPTASE** la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de la señora SANDRA PATRICIA RIOS, presentada por la parte demandante.
2. **CONTINUAR** el prese proceso ejecutivo solamente en contra del señor GILDARDO ALVIAR GONZALVIZ.
3. **CONDENAR** en costas por el valor de \$700.000,00, a la demandante ANA DAMARIS BARRAGAN TRIVIÑO en favor de la demandada SANDRA PATRICIA RIOS, lo anterior de acuerdo con lo estipulado con el artículo 316 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **22 de febrero de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **16**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5509606f5e21a198d61565a846482b5104282e63bfc687b912a34a00af1fb56**

Documento generado en 21/02/2023 06:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>